



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 139-2016-P-SBCH

Chiclayo, 29 de Diciembre del 2016.

VISTO, El Informe Legal, de fecha 01 de Diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 393-2016-UPER-SBCH, de fecha 29 de Noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Solicitud presentada por el Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, presentada el día 23 de Noviembre del 2016, **sobre PAGO DE SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO POR EL FALLECIMIENTO DE SU CÓNYUGE**; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Maria Rosa Restas Alcantara
FEDATARIA
04 ENE. 2017

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la normativa y las políticas nacionales referidas a las Sociedades de Beneficencia Pública.

Que, en la solicitud presentada por el Ingeniero Jorge Antonio Reinoso Samamé, comunica a la institución el fallecimiento de su señora cónyuge, por lo que de conformidad con la legislación vigente, solicita el pago de subsidio por concepto de gastos de sepelio y luto, que por ley le corresponde.

Que, en el artículo N° 145 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el subsidio por gastos de sepelio, será de **DOS REMUNERACIONES TOTALES**, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo N° 142, del mismo Decreto Supremo y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, en el Informe N° 393-2016-UPER-SBCH, de fecha 29 de Noviembre del 2016, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se establece el monto a recibir por el Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, por concepto de subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de su Cónyuge, la señora María Luisa Torres Girón, el importe de S/. 2860.32 (Dos mil Ochocientos Sesenta y 32/100 Soles).

Que, en el Informe Legal, de fecha 01 de Diciembre del 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, opina que lo solicitado por el Ingeniero Jorge Antonio Reinoso Samamé, es procedente por lo que opina que se debe de realizar la Resolución correspondiente, de



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



otorgamiento de pago de subsidio por gastos de sepelio y luto, por fallecimiento de su cónyuge.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE, al Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, por concepto de subsidio gastos de sepelio y luto, por el fallecimiento de su Cónyuge, la señora María Luisa Torres Girón, el importe de S/. 2860.32 (Dos mil Ochocientos Sesenta y 32/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que las Unidades Orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo den cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada, a las oficinas correspondientes y al Ingeniero **JORGE ANTONIO REINOSO SAMAMÉ**, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Perabegui León
Dira. Rosario Perabegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Maria Rosa Fiestas Alcantara
FEDATARIA

04 ENE. 2017